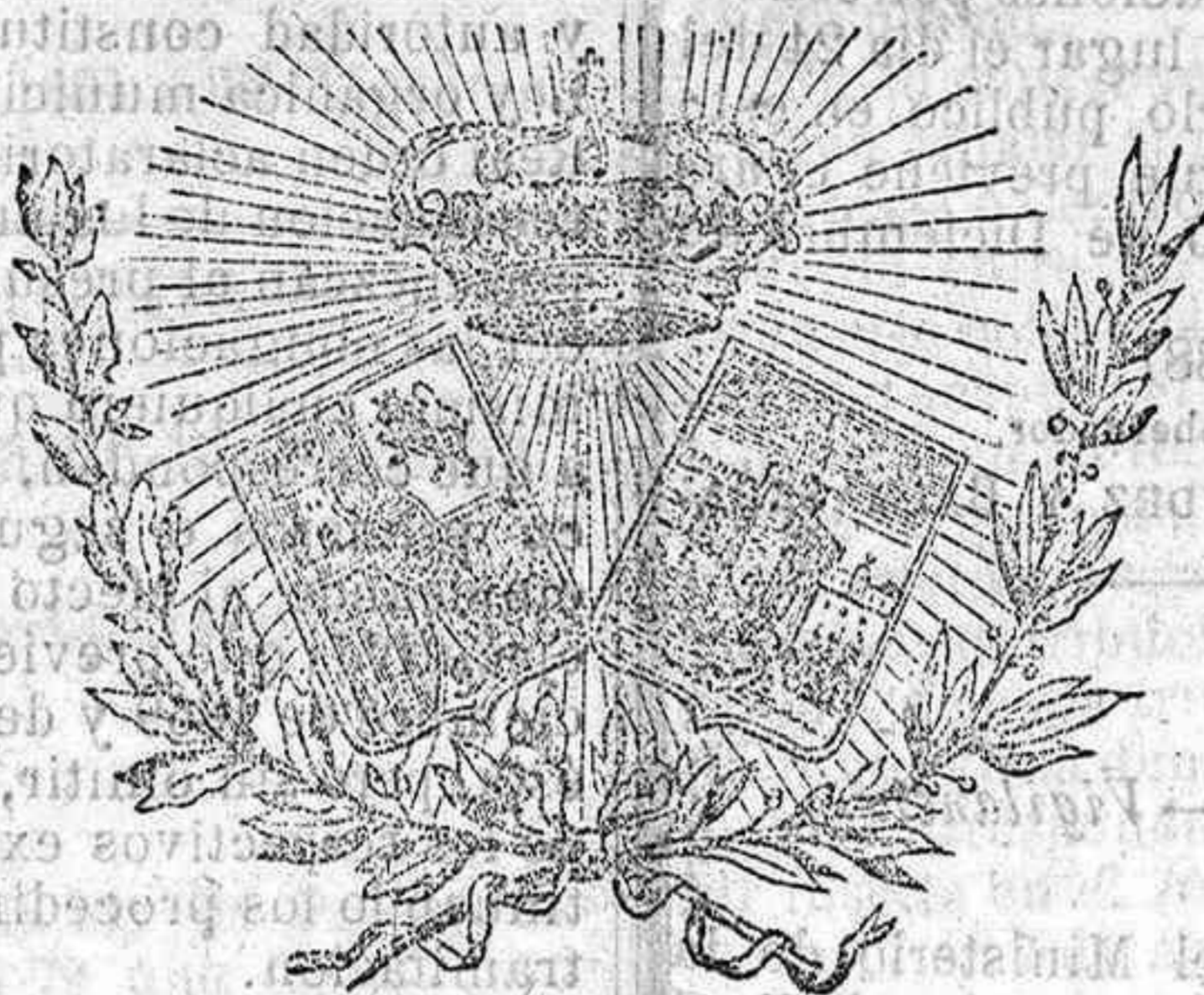


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, D.^a María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 23.

Elecciones.

Teniendo conocimiento que en varios pueblos de esta provincia se han presentado agentes electorales cuyo objeto no es otro que el de allegar votos en favor de determinados candidatos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes que han de celebrarse en el próximo Agosto, haciendo promesas irrealizables y quiméricas á los electores para conseguir su objeto, basadas unas en supuestos legales cuya realizacion no depende en modo alguno de las facultades que se abrogan, llegando además otras al caso de ofrecer dinero y remuneraciones, infringiendo al obrar así el caso 5.º del art. 125 del capítulo 2.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878 que trata de las coacciones; he dispuesto ordenar á los Sres. Alcaldes no omitan medio alguno para descubrir y poner á mi disposicion á los que, faltando á la ley, atacan el más sagrado de los dere-

chos, extraviando quizá la opinion y la voluntad de los electores, solo con miras de lucro personalísimo, sin tener en cuenta los beneficios que reporta á un país que sus representantes sean en su dia la más genuina expresion de sus aspiraciones é intereses.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por los dependientes de mi autoridad.

Guadalajara 12 de Julio de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 24.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Araldo Newton, vecino de la Nava de Jadraque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Julio de 1881, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Aurifero del rio Sorbe*, sita en el paraje que llaman Ventisquero del rio Sorbe, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojon Sur-Oeste de la mina *San Miguel*, y desde él se medirán al Norte 150 metros, al Este 400, al Sur 300, al Oeste 400 y al Norte 150.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 7 de Julio de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 25.

Teniendo instruido expediente los Ayuntamientos de Jadraque y Baidés, en solicitud de perdon ó

moratoria en el pago de contribuciones por consecuencia de la tormenta que tuvo lugar el día 24 del mes anterior, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, á los efectos que previene el artículo 28 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847.

Guadalajara 12 de Julio de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 26.

Seccion de Orden publico.—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en 6 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Habiéndose dictado sentencia en rebeldia, por el tribunal competente contra el fogonero de 2.^a clase Pascual Ledó y Campos, cuyas señas conocidas se expresan al márgen, acusado del delito de fuga del Hospital militar de Cartagena estando sentenciado á cuatro años de presidio por desertor reincidente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca y captura.»

Lo que con expresion de las señas del fugado se publica en este periódico oficial para los fines que se interesan.

Guadalajara 11 de Julio de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Señas personales.

Edad 34 años, estatura regular, pelo rubio, barba cerrada, color blanco, nariz afilada, ojos azules.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Descubiertos por contingente provincial.

Circular.

Renovados por eleccion general la mitad de los individuos de los Municipios de esta provincia, y cuya posesion de los nuevos elegidos y constitucion definitiva ha tenido lugar el día 1.^o del actual, es precepto legal consiguiente á este acto, el conocimiento de todos y cada uno de los servicios encomendados á aquellas Corporaciones, especialmente el relativo al estado de fondos existentes en Depositaria, descubiertos por créditos pendientes de recaudacion y atenciones ya devengadas sin satisfacer; y con el fin, no solo de que este importante deber quede cumplido en un término breve, para que pueda activarse la recaudacion de débitos y el pago de obligaciones municipales, entre las que figuran el contingente provincial, bien procedan del año económico próximo pasado de 1880-81, ó ya de los anteriores ejercicios, evitándose con ello las consecuencias que en sí lleva el apremio por lo que resulten adeudar, sino que tambien para que desaparezca toda duda respecto á quién corresponde el abono del descubierto por cupos del referido contingente, considera conveniente, y hasta necesario, esta Comision provincial, dictar las reglas siguientes:

1.^a Los actuales Ayuntamientos, como entidad y autoridad constituida, vienen obligados por la Ley orgánica municipal de 2 de Octubre de 1877 y Real orden aclaratoria de 19 de Marzo de 1879, á la recaudacion de los créditos que por todos conceptos pertenezcan al presupuesto municipal, y á satisfacer las obligaciones pendientes de pago á cargo del mismo, cualquiera que sea el ejercicio económico á que correspondan, y ya se encuentren los débitos en primeros ó segundos contribuyentes, si bien empleando al efecto los medios administrativos y ejecutivos que previene la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones referentes á ésta, pero sin omitir, si es necesario, la instrucción de los respectivos expedientes de apremio, y continuando los procedimientos de los que se hallen en tramitacion.

2.^a La circunstancia que algunos Ayuntamientos vienen invocando como razon, por desconocimiento ó errónea interpretacion, de sus descubiertos de contingente provincial, por no haberse realizado en tiempo oportuno las cuotas de los contribuyentes deudores de repartos, arbitrios y demás recursos señalados como ingresos para cubrir las atenciones municipales, no puede admitirse ni servirá de motivo justificado para seguir sin solventarlos, bien procedan de aquellos conceptos, ó ya bien de existencias en poder de recaudadores ó de depositarios anteriores, por resultado de sus liquidaciones ó cuentas definitivas, puesto que como se ha dicho, al Ayuntamiento en ejercicio compete hacerlos efectivos por los medios mencionados, cualquiera que sea el año de su origen, y ya sean los deudores primeros ó segundos contribuyentes, segun la Real orden citada; porque de aceptar el irregular procedimiento que con insistencia viene pretendiéndose, á parte de no ser legal por oponerse completamente á las disposiciones que regulan tan importante servicio, acusaria una falta manifiesta con conocimiento de ella, y llevaria en sí la perturbacion á la administracion municipal.

3.^a Consecuente con lo expuesto en las reglas anteriores, procederán desde luego los actuales Ayuntamientos á hacer efectivos los créditos que resulten á favor de los presupuestos municipales, con las formalidades prevenidas para la recaudacion, y sin usar demora, ingresarán en la Depositaria de esta Corporacion, dentro del presente mes y á medida que se vayan realizando los débitos, el todo ó una buena parte del importe de sus descubiertos por contingente provincial, pues de lo contrario, obligarán, aunque con sentimiento, á adoptar contra los morosos el procedimiento de apremio que señala la Instrucción ya mencionada, y determina la regla 2.^a de la Real orden de 19 de Marzo de 1879 de que se ha hecho mérito, sin que les sirva de excusa ó pretexto para rehuir el pago, la circunstancia del período electoral, puesto que el espíritu de la Ley, si bien se dirige á garantizar la libre emision del sufragio y evitar que se incoen ó remuevan expedientes ó cuentas, en manera alguna se refiere al pago de obligaciones que hayan de satisfacerse, ni á la cobranza de los tributos para las mismas, ni á los procedimientos consiguientes á ello; parte esencial y necesaria para la administracion municipal, y acerca de lo cual ninguna prohibicion contiene la Ley electoral para suspender ó paralizar la gestion económica, segun se resuelve por Real orden de 30 de Junio próximo pasado, recordando otras de igual naturaleza de 18 de Enero de 1871 y 20 de Marzo de 1879.

De la presente circular darán cuenta los Alcal-

des á sus respectivos Ayuntamientos para su inteligencia y fines expresados.
Guadalajara 6 de Julio de 1881.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

SECCION TERCERA.

Administracion económica de la provincia.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.—MINAS.

Circular.

Dispuesto por el art. 12 de la ley de Presupuestos del año económico de 1878-79 que el impuesto de 1 por 100 del producto bruto de minas, se haga efectivo en primer término por concierto con las Empresas ó Centros mineros en la parte proporcional que les sea imputable; y teniendo en cuenta que su celebracion se ajuste á los términos prescritos en la circular de la Direccion general de Contribuciones de 1.º de Agosto de 1878, que ha regido en los últimos años, ha sido asignada como cupo á esta provincia la cantidad de 5.000 pesetas, segun así se sirve comunicarlo á esta Administracion el

expresado Centro directivo en su orden de 23 de Junio último.

En su consecuencia, ha acordado esta Administracion señalar el plazo de doce dias, para que las Empresas ó Centros mineros de la provincia, previo acuerdo entre sí, presenten una proposicion de concierto colectiva, ó manifiesten en la misma forma que aceptan el referido cupo, obligándose á satisfacerlo en su totalidad los representantes ó Delegados de los mismos, por quienes vendrá autorizada la referida proposicion en los plazos señalados para las contribuciones directas, ó sea en el segundo mes de cada trimestre; apercibiéndoles que de no presentarla dentro de dicho plazo, se procederá á lo que corresponda ó sea á lo dispuesto en la circular inserta en el *Boletin oficial* de la provincia, número 17 de 7 de Agosto de 1878, que deberán tener presente.

Lo que se publica en el *Boletin oficial*, para conocimiento de los señores mineros á quienes interesa, encargando á los Sres Alcaldes de la provincia den á la presente toda la publicidad posible para que llegue á noticia de aquellos que sean vecinos ó residan en su término municipal, y en su defecto á los representantes que en ellos tengan.

Guadalajara 7 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Enrique de Isidro.

RELACION de los pagarés que existen en la Caja de esta Administracion, los cuales han sido satisfechos por los compradores de Bienes Nacionales y se hallan sin cangear por las respectivas cartas de pago.

Número de Pagarés.	Plazos.	Fecha de los vencimientos.	Nombre del otorgante.	Importe de cada pagaré.	
				Reales.	Cénts.
<i>Bienes de Propios.—Rústicas, 20 por 100.</i>					
1	5.º	28 Enero 1865.....	D. Balbino Martinez.....	430	»
1	3.º	2 Marzo id.....	Felipe Garcia.....	480	»
1	4.º	27 Junio id.....	Gervasio Baeza.....	420	»
1	4.º	27 idem id.....	Santiago Romo.....	600	»
1	4.º	27 idem id.....	Julian de la Fuente.....	392	98
1	6.º	20 Julio id.....	Ignacio Hernando.....	12	02
1	6.º	6 Agosto id.....	Francisco Maria Vuda.....	171	24
1	7.º	8 idem id.....	Baltasar Ortega.....	301	60
1	2.º	21 Setiembre id.....	Pedro Herraiz.....	32	»
1	5.º	31 Octubre id.....	Alejandro Hernandez.....	440	10
1	7.º	18 Noviembre id.....	Zacarias Serrano.....	4.046	20
1	4.º	22 Diciembre id.....	Manuel Catalina.....	1 455	42
<i>80 por 100.</i>					
1	5.º	28 Enero 1865.....	D. Balbino Martinez.....	1.720	»
1	3.º	2 Marzo id.....	Felipe Garcia.....	1.190	»
1	4.º	27 Junio id.....	Julian de la Fuente.....	1.219	92
1	4.º	27 idem id.....	Santiago Romo.....	2.400	»
1	4.º	27 idem id.....	Gervasio Baeza.....	1.680	»
1	6.º	20 Julio id.....	Francisco Hernando.....	48	08
1	7.º	8 idem id.....	Baltasar Ortega.....	1.206	40
1	2.º	21 Setiembre id.....	Pedro Herraiz.....	128	»
1	7.º	18 Noviembre id.....	Zacarias Serrano.....	16.124	11
1	7.º	26 idem id.....	Antonio Hompanera.....	13.826	32
1	4.º	22 Octubre id.....	Manuel Catalina.....	5.821	68
<i>Urbanas, 20 por 100.</i>					
1	6.º	16 Enero 1865.....	D. Joaquin Veguillas.....	36	»
1	9.º	16 Junio id.....	Eugenio Jabalero.....	12	24
1	6.º	28 idem id.....	Tomás Garcia.....	70	»
1	6.º	13 Julio id.....	Eugenio Quintana.....	50	20
1	4.º	9 Agosto id.....	Leon Moreno.....	144	62

1	5.º	24 Octubre id.	Cándido Domingo	12	
1	2.º	25 idem id.	Benito Moreno	201	20
80 por 100.					
1	6.º	16 Enero 1865	D. Joaquin Veguillas	144	
1	9.º	16 Junio id.	D.ª Eusebia Jabalera	48	77
1	6.º	28 idem id.	D. Tomás García	280	
1	6.º	13 Julio id.	Eugenio Quintana	200	80
1	4.º	9 Agosto id.	Leon Moreno	578	48
1	5.º	24 Octubre id.	Cándido Domingo	48	
1	2.º	25 idem id.	Benito Moreno	804	80
1	10.º	20 Diciembre id.	Márco Sanchez	1.559	94
<i>Beneficencia.—Urbanas.</i>					
1	5.º	24 Diciembre 1865	D. Fernando Flores	832	
<i>Instrucción pública.—Rústicas.</i>					
1	6.º	21 Enero 1865	D. Felipe Malagon	160	
1	2.º	21 Octubre id.	Felipe Galau	334	
<i>Estado.—Rústicas.</i>					
1	5.º	14 Mayo 1865	D. Antonio Hernandez	160	
<i>Clero.—Rústicas.</i>					
1	2.º	16 Abril 1865	D. Nicolás Cuesta	79	50
1	3.º	12 Mayo id.	Felix Medrano	236	
1	2.º	2 Junio id.	Santiago Bayano	307	70
1	2.º	4 idem id.	Santos Cardenal	11.200	
1	2.º	7 Junio id.	Domingo Huerta	221	50
1	2.º	10 idem id.	El mismo	582	50
1	3.º	10 idem id.	D. José G. del Rey	498	55
1	2.º	11 idem id.	Casimiro Toro	702	90
1	2.º	11 idem id.	Lorenzo Clemente	1.410	95
1	2.º	13 idem id.	Rafael García	92	50
1	2.º	18 idem id.	Gregorio Fuerte	161	50
1	2.º	18 idem id.	Bernardino Rodrigo	660	50
1	2.º	20 idem id.	Gregorio Carbellido	447	75
1	2.º	22 idem id.	José García	11	
1	2.º	22 idem id.	Alejandro Botija	1.100	
1	2.º	22 idem id.	Juan Hernando	363	
1	2.º	27 idem id.	Pedro Tova	52	50
1	2.º	28 idem id.	Segundo Monge	120	50
1	10.º	28 idem id.	Lorenzo Alvarez	453	60
1	2.º	26 Julio id.	Gregorio Gonzalo	75	25
1	3.º	28 Agosto id.	Meliton Gil	211	
1	2.º	20 Setiembre id.	Ramon Sanchez	250	
1	2.º	11 Octubre id.	Eleuterio del Olmo	232	
1	2.º	11 idem id.	Wenceslao Yague	46	
1	2.º	17 idem id.	Pedro Armada	600	65
1	2.º	24 idem id.	Juan Moya	415	
1	2.º	11 Noviembre id.	Pedro Martinez	162	
1	2.º	6 Diciembre id.	Pedro García	735	
1	2.º	7 idem id.	Manuel Gattierrez	610	50
1	10.º	12 idem id.	Domingo Sanz	601	20
1	10.º	12 idem id.	Francisco Redondo	306	
1	10.º	29 idem id.	Lorenzo Sanchez	60	12
<i>Urbanas.</i>					
1	2.º	3 Junio 1865	D. Calisto Viagil	130	25
1	2.º	6 idem id.	Sebastian Galego	500	50
1	2.º	6 idem id.	Telesforo Zúñiga	200	
1	2.º	11 idem id.	Apolinar Zúñiga	100	50
1	2.º	13 idem id.	Cipriano Buendia	60	
1	2.º	14 idem id.	Paulino Cuadrado	2.750	
1	2.º	27 idem id.	Benito Ranz	10	
1	10.º	5 Setiembre id.	Rafael Calzadilla	600	
1	2.º	28 idem id.	Márco Rico	50	50
1	2.º	3 Octubre id.	Benigno Rodrigálvarez	307	
1	10.º	6 idem id.	Francisco Zavala	2.520	
1	2.º	17 idem id.	Apolinar Zúñiga	201	50
<i>Censos.</i>					
1	2.º	21 Junio 1865	D. Bruno Merino	531	25

1	2.º	22 idem id.....	Victoriano Serrano.....	141	55
1	3.º	22 Julio id.....	Isidoro Rojo.....	137	50
1	3.º	22 idem id.....	Telesforo Rojo.....	137	50

(Se continuará.)

Lo que he dispuesto se anuncie en este *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan verificar el cange en el término de tres meses, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Guadalajara 5 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que por Pablo Martinez y Martinez, vecino de Rillo, se ha acudido á este Juzgado con los documentos correspondientes, en solicitud de que se le declarase elector é inscriba en tal concepto en el registro del censo electoral, seccion correspondiente de este distrito de Molina; y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 24, 26 y siguientes de la Ley electoral vigente, he dispuesto se publique la pretension por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta cabeza de partido, pueblo de Rillo y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Molina á 5 de Julio de 1881.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana.

CIFUENTES.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á los interesados en las costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Manuel Laina Martinez, vecino de Renales, por consecuencia de la causa que se le siguió por hurto, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en el municipal de aquel pueblo, el dia 6 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, la finca siguiente:

Pesetas.

Una tierra en el sitio de las Hoyas, término de Renales, de haber once fanegas; linda al Saliente liego, Sur y Norte baldíos del vecindario y Poniente Francisco Gil, en... 667

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 5 de Julio de 1881.—Fernando Sacristan y Ramos.—P. M. de S. S.—Diego Estéban Pajares.

BRIHUEGA.

Por providencia del Sr. D. José Pajares Puysegur, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por indisposicion del propietario, refrendada por el infrascrito en el expediente sobre exaccion de las costas á Gregorio Estéban García (a) Chena, vecino de Gajanejos, en la causa criminal seguida contra el mismo, por el delito de lesiones, se anuncia por última vez la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Tres cuartas partes de una casa sita en la villa de Gajanejos, calle de la Soledad, núm. 23, de mala

construccion y en mediano estado de conservación: consta de planta baja y cámara, siendo su superficie de noventa piés cuadrados, tasada en 150 pesetas, rebajada la cuarta parte ó sea el 25 por 100 de la tasacion por ser la segunda subasta, se vende en 112 pesetas 50 centimos.

Y habiéndose señalado para su remate el dia 28 del actual á las once de su mañana, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y municipal de Gajanejos, se hace saber al público, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y que para tomar parte en esta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasacion de la finca.

Dado en Brihuega á 7 de Julio de 1881.—José P. Puysegur.—Juan Rodriguez.

Por providencia del Sr. D. José Pajares Puysegur, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por indisposicion del propietario, refrendada por el infrascrito, en el expediente sobre exaccion de las costas á Andrés Sanchez Asenjo (a) Patapillas, vecino de Balconete, por el delito de hurto, se anuncia por segunda y última vez la venta en pública subasta, rebajando el 25 por 100 de su tasacion de los bienes siguientes:

Ptas. Cents

Una viña de 200 vides, de cuatro celemines de tierra, en término municipal de Balconete y sitio llamado del Paular; linda Saliente otra de Matías Berlinches, Mediodía y Norte yermo, rebajado el 25 por 100 de su tasacion, se vende en... 15 75

Otra id. en la bajada de Druga, de 50 vides, de un celemin; linda Saliente y Poniente otra de Nicolás Sanchez, Sur olivos de Felipe García y Norte otros de Joaquin Ramos, en... 3 75

Otra en las Cañas con 15 olivos, en dos celemines y dos cuartillos de tierra; linda Saliente Vicente Martinez, Sur olivos de Tomás Sedano, Poniente otros de Lopez Sanchez y Norte otro de Faustino Conterra, en... 15

Una tierra de dos fanegas en el sitio de Montealín; linda Saliente otra de Leandro Ramos, Poniente de Nicolás Sanchez, Sur y Norte yermo, en... 22 50

Otra en el camino de Romancos, de haber diez celemines; linda al Saliente y Sur otra de Braulio Cabrerizo, Poniente yermo y Norte tierra de Luis Sanchez, en... 9

Otra id. yerma, de dos fanegas en el camino de Romancos; linda Saliente el camino, Poniente tierra de Rafael Navaro, en... 7 50

Un yermo de una fanega en el llano de Valfermoso; linda Saliente otro de Leandro

Ramos, Poniente Cordelera, Sur yermo de Valentin Sanchez y Norte la Dehesa Boyal, en..... 3 75

Diez y ocho olivos en la bajada de Manrique, en tres celemines de tierra; linda Saliente otros de Gerónimo Sanchez, Poniente otros de José Sanchez, Sur de Domingo Sanchez y Norte de Manuel Garcia, en.... 29 75

Una bodega con 60 cántaros de velez, en las que llaman del Coso; linda derecha otra de Nicolás Sanchez, izquierda de Tomás Yélamos, en..... 56 25

Total..... 163 25

Y habiéndose señalado para la subasta el día 28 del actual, á las once de su mañana, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y municipal de Balconete, se hace saber al público, advirtiéndole, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar precisamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes subastados,

Dado en Brihuega á 8 de Julio de 1881.—José Pajares Puysegur—Juan Rodriguez.

MEDINACELI.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 23 de Mayo último, desaparecieron de la Dehesa boyal del pueblo de Romanillos y sitio del Coto, tres mulas, una de ellas cerrada, como de seis cuartas y media de alzada, castaña, herrada de las manos, esquilada, con lunares blancos en los costillares y otro en las orejas, y la cola un poco despuntada; otra también cerrada y de la misma alzada y pelo, herrada y esquilada como la anterior, con un sobrehueso en una mano y un poco garrosa; y la otra al parecer airada, asimismo cerrada, de igual alzada y color que las anteriores, bociblanca, sin herrar, sin esquilar y la cola despuntada, por cuya razón me hallo instruyendo las oportunas diligencias, en las que, he acordado se proceda á la busca de las mencionadas caballerías, y encontradas que sean se remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado, así como también sus actuales poseedores en el caso de que no dieran una razón justificada de su legítima adquisición.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades judiciales, administrativas y militares, procedan por medio de sus agentes á la busca de las expresadas caballerías y remision á este Juzgado.

Dado en Medinaceli á 4 de Julio de 1881.—Salvador Sanchez.

LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia del partido de Liria, en la provincia de Valencia.

Hago saber: Que por los meses de Abril ó Mayo del año 1880, al vaciar un saco de anís en una fábrica de aguardiente, se encontró dentro del mismo una cantidad de dinero de alguna importancia; y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa instruida por este y otros motivos, se hace público para que la persona ó personas que se crean con derecho á dicha cantidad, se presenten en este Juzgado, ó se dirijan al mismo por conduc-

to del de su partido judicial, dando los antecedentes necesarios para acreditar la propiedad de la misma, y en su caso pueda mandarse la entrega ó lo que proceda con arreglo á derecho.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) requiero y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, que tan luego se les presente alguna persona dando los expresados antecedentes, ó los tengan por sí de quien sea el propietario de dicha cantidad, los trasmitan á este Juzgado para los efectos que procedan; pues con ello administrarán justicia.

Dado en Liria á 27 de Junio de 1881.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S.—José Fernandez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

MOLINA DE ARAGON.

Los señores accionistas del Empréstito municipal de esta ciudad para la construcción del Colegio de segunda enseñanza, se servirán presentar sus láminas en la Secretaría de este Ayuntamiento para su toma de razón, por haber desaparecido los antecedentes con el incendio del archivo la noche del 13 de Enero de 1875, en todo el presente mes.

Molina 7 de Julio de 1881.—El Alcalde, Antonio Lopez Pelegrin.

A instancia del Alcalde saliente D. Vicente Ramiro, y de acuerdo con el Ayuntamiento actual, se hace saber al público que las cuentas municipales del último ejercicio con sus documentos originales, las del arca ó sean de obras públicas ó de la lámina de la Casa-comun con los suyos, y las demás incidencias, expedientes, libros, comunicaciones, justificantes y cuantas pruebas existen de la administración municipal, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, así por lo que toca á los dos años últimos como á lo liquidación de resultas de anteriores, desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre próximo, para que las personas que deseen enterarse del estado de la hacienda municipal y de su gestión administrativa, puedan hacerlo con el acierto que merece un asunto de tanta importancia y en que está interesado también el buen nombre de la Corporación.

Molina 7 de Julio de 1881.—El Alcalde, Antonio Lopez Pelegrin.

CAÑIZAR.

D. Victoriano Contera, Alcalde constitucional de esta villa de Cañizar.

Que para reintegrar á la Hacienda del alcance que resultó á D. Angel de Montoya, Administrador que fué del escusado decimal de Daroca el año 1805 en dicha administración, se anuncia por edictos en pública subasta la finca que perteneció á D. Angel ó á D. Zacarías, que embargada y tasada en forma, se expresa á continuación:

Un olivar sito en este término y pago de los Arboles, de haber tres celemines, con 9 olivos; linda Norte senda de pago, Saliente olivos de Ceferino Fernandez, Mediodía un yermo y Poniente herederos de José Diaz, tasado en.....

Pesetas cents.

57 50

El remate tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 24 de Julio próximo y hora de diez á doce de la mañana, admitiéndose la postura que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Y en cumplimiento de la ley se convocan licitadores y se cita á los interesados.

Canizar 28 de Junio de 1881.—El Alcalde, Victoriano Contera.—El Comisionado, Nemesio Garcia.

ZORITA DE LOS CANES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde que sea inserto este anuncio en el periódico oficial, por término de ocho dias, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 1882.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de los terratenientes en este término, suplicando á las Autoridades de Albalate y Almonacid déa la mayor publicidad á este anuncio.

Zorita de los Canes 9 de Julio de 1881.—P. A.—El Regidor, Agustin Muñoz.

MIEDES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que deseen obtener dicho cargo, presentaran sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de quince dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando á la vez los documentos que exige el art. 116 de la ley municipal, pues trascurrido que sea se proveerá.

Miedes 7 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro Ortega.

POZANCOS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision voluntaria del que la venia desempeñando, consistiendo su dotacion en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal: los aspirantes que deseen obtenerla en propiedad y reúnan las condiciones establecidas en el art. 123 de la ley municipal vigente, pueden presentar sus solicitudes acompañadas de la certificacion de buena conducta al Sr. Presidente de esta Corporacion, dentro de los quince dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados que sean se proveerá.

Pozancos 2 de Julio de 1881 —El Alcalde, Rufino Juanas.

PINILLA DE JADRAQUE.

Por Gregorio Casas Bacas, vecino y ganadero en este pueblo, se me dá parte de haberse agregado á su rebaño una res lanar de las señas que se expresan, la misma que se cree sea una de las que vendió Antonio Merino Sacristan hace unos ocho dias en el mercado de Jadraque á un vecino de tierra del mismo.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho á ella, presente la certificacion de la legitimidad en esta Alcaldia en término de quin-

ce dias, contados desde su insercion en el periódico oficial, y pagando los gastos ocasionado, le será entregada.

Pinilla de Jadraque 2 de Julio de 1881.—El Alcalde accidental, Celedonio Barba.

Señas de la res lanar.

Blanca, sin esquilar, cornuda, igualada, en la oreja derecha espuntada y muesga atrás y en la izquierda espuntada.

FUENTES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 350 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de quince dias, contados desde la fecha, pasados los cuales se proveerá.

Fuentes 2 de Julio de 1881.—El Alcalde, Gabriel Ayuso.—El Secretario interino, Ciriaco Garcés.

ATANZON.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la venia desempeñando; consistiendo su dotacion en 625 pesetas anuales; pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 123 de la ley municipal vigente, pueden presentar sus solicitudes acompañadas de la certificacion de buena conducta, expresando los años que lleven desempeñando dicho cargo, al Sr. Presidente de esta Corporacion en el término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasados que sean se proveerá.

Atanzon 29 de Junio de 1881.—El Alcalde, Prudencio Sanchez.

El día 21 del actual, á las tres de la tarde y en las Casas Consistoriales de esta villa, tendrá lugar el abasto de carnes saludables para el consumo de esta poblacion por todo el año económico, ó sea hasta fin de Junio de 1882, pudiendo el rematante pastar en el coto que con este objeto tienen reservado los vecinos, con 250 cabezas lanares y 50 de cabrío, todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Atanzon 6 de Julio de 1881.—El Alcalde, Leon Marcos.

VALDEA VELLANO.

Terminado el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito y confeccionado por él el correspondiente repartimiento para el próximo año económico, ambos documentos quedan de manifiesto en la Secretaría del municipio por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, con el fin de que puedan examinar y aducir en su caso las reclamaciones que se crean conducentes y á que haya lugar, trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Valdeavellano 30 de Junio de 1881.—El Alcalde, Petronilo Lopez.—El Secretario, Juan Torija.

HERRERIA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, consistiendo su dotacion anual en 280 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 123 de la ley municipal vigente, pueden presentar sus solicitudes acompañadas de la certificacion de buena conducta, al Sr. Presidente de esta Corporacion, dentro de los quince dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado que sea, se proveerá.

Herreria 2 de Julio de 1881.—El Alcalde, Casto Martinez—Casimiro Martinez, Secretario interino.

RETIENDAS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimision del que la desempeñaba, consistiendo su dotacion anual en 300 pesetas, pagadas del correspondiente presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha vacante, presentarán las solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, en término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Retiendas 4 de Julio de 1881.—El Alcalde Presidente, Andrés Robledillo.—P. S. M.—José Gonzalez, Secretario interino.

ABANADES.

Por Raimundo Morenos, vecino de este pueblo, se me ha dado parte que su hijo Pedro, de edad de cinco años, desapareció de su casa en el dia de ayer y hora de las once de la mañana, y á pesar de las diligencias practicadas para su busca no ha podido ser hallado.

Por lo tanto, dirijo á V. S. el presente para que se digne dictar la insercion del oportuno anuncio en el periódico oficial de esta provincia, con el objeto de averiguar el paradero de dicho niño.

Abanades 7 de Julio de 1881.—El Alcalde, Dámaso Ambrona.

OLMEDILLAS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitucion del que la obtenia; su dotacion consiste en 440 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella que se crean adornados de los requisitos que previene la Ley municipal vigente, podrán dirigir sus instancias, acompañadas de certificacion de buena conducta, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Olmédillas 3 de Julio de 1881.—El Alcalde, Félix Elvira.—P. S. M.—El Secretario interino, Narciso Gonzalo.

CANTALOJAS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta poblacion, por haber sido elegido Concejal el que la desempeñaba y obtenido el cargo de Alcalde.

La dotacion consiste en 250 pesetas, pagadas or trimestres vencidos del presupuesto municipal

por la asistencia de los pobres y demás servicios anejos á dicho cargo.

Los aspirantes, que serán precisamente Profesores que hayan hecho su carrera de preparacion y profesional con buenas notas, en diez años académicos, dirigirán sus solicitudes documentadas con la hoja de estudios, al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto próximo en el que se hará la eleccion.

Cantalojas 5 de Julio de 1881.—El Presidente del Ayuntamiento, José Antonio Martinez.—Por su mandado.—Santiago Molinero, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO

de Molina de Aragon.

En la Agencia del que suscribe, se siguen haciendo toda clase de pagos, siendo su tarifa hasta 1.000 reales el 2 por 100, de 1.000 á 4.000 el 1 y 1/2 y de 4.000 en adelante al uno.

Tambien participo á dichos Ayuntamientos y Profesores de primera enseñanza, que un dia de estos recibirán una circular, en la cual verán el beneficio que se les ofrece, para si merece su aceptacion, cumplir cuanto en ella se dice.

Yo no cuento con ilustracion; yo no quiero lánros si no los merezco; dejo las cosas que se juzguen por sus hechos, pues los pueblos ya saben apreciarlos; y si por no cumplir bien no se sirven de mí, nada más justo, la culpa es mia y no de ellos.

Único encargado mio para recibir las notas en Molina, D. Escolástico Garcia; en Mazarate, D. Tomás Martinez, y ambulante, donde se las encarguen, D. José Moreno.

Guadalajara 13 de Julio de 1881.—Nicolás Cuesta.

A LOS GANADEROS.

Tópico contra la glosopeda (mal de pezuña, gripe) del ganado lanar, cabrio, vacuno y de cerda, del Licenciado D. José Sepúlveda, Farmacéutico de Humanes, experimentado por orden de la *Asociacion general de Ganaderos* en la Escuela de Veterinaria de Madrid y en otros puntos.

Se vende en Humanes en la Farmacia del autor; Brihuega, en la de D. Fernando Sepúlveda; Guadalajara, en la de D. Ceferino Muñoz (Botica de la plaza); y Madrid, en la Botica de la Reina Madre, Mayor, 93.

Precio 16 reales para 40 cabezas.

A LOS NUEVOS AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO

de Molina.

En la acreditada Agencia de D. Ibo Garcia, se sigue haciendo toda clase de pagos al 2 por 100, cualquiera que sea la cantidad, respondiendo de las condiciones; y á los Ayuntamientos que no tengan á su tiempo fondos suficientes, se les adelanta por un módico interés, mucho menos de lo que tendrían que dar á un comisionado.

Mi representante en Guadalajara es el activo é ilustrado Agente de negocios D. Félix Alvira, que se encargará tambien de cualquier comision que se le confie.

Molina 7 de Julio de 1881.—Ibo Garcia.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.